

GUIA PARA LAS EXPORTACIONES DE PANAMA HACIA CENTROAMERICA CON TRATAMIENTO DE LIBRE COMERCIO

Marco normativo: Resolución 409-2018 de COMIECO, que aprueba el formato de la Declaración Única Centroamericana (DUCA), el cual reemplaza el formato del Formulario Aduanero Único Centroamericana (FAUCA). Para las mercancías originarias de la región centroamericana, como distintivo: DUCA-F.

Puntos que considerar antes de la Captura de la DUCA-F.

- a) El Exportador debe solicitar a la Ventanilla Única de MICI la creación de usuario para utilizar la aplicación de la DUCA-F. El usuario y contraseña le llegará de forma automática al correo que proporcione al momento de solicitar su creación.
- b) El Exportador autorizado debe seguir el proceso de registro en la Base de Batos de Exportadores, y contar con el código de identificación para el llenado de la DUCA-F.
- c) El exportador debe tomar el tiempo para leer el Manual de Usuario de la Base de Exportadores y el Manual de Usuarios de la Aplicación de Captura para mayor claridad.

Guía para las Exportaciones con DUCA-F:

1. El exportador o usuario de captura debe ingresar a la aplicación de la DUCA-F en el enlace de captura con la información del usuario y contraseña que le llega de forma automática al correo que proporcione al Funcionario de Ventanilla Única del MICI para la creación del Usuario.
2. El exportador o usuario llenará los datos en cada pestaña que le muestra el sistema para la DUCA-F, tomando en cuenta lo siguiente:
 - Los campos con asteriscos son campos obligatorios y aplicables para la DUCA-F.
 - El N° de Referencia corresponde al número de declaración de exportación generado en SIGA.
 - Con el código de exportador los campos en esta pestaña serán llenados de forma automática con la información registrada en la Base de datos de exportadores.
 - Para la validación del NIT en la pestaña de Importador o Destinatario de la mercancía, en el caso de no existir deberá realizar las consultas que correspondan en el país de destino para que verifiquen su información y número sea válido.
 - En la sección de documento de soporte deberá adjuntar en la carpeta “Facturas”, las que correspondan a la DUCA-F, los demás documentos exigibles conforme a la naturaleza de las mercancías debe adjuntarla en la carpeta de “Otros”.
3. El Exportador o usuario de captura una vez culminado el llenado de la DUCA-F que se encuentra en estado “Borrador”, presentará por sistema la solicitud de aprobación a Ventanilla Única y Aduanas en Ventanilla, al realizar esta acción el sistema pasará automáticamente al estado “Pre-DUCA-F”. El sistema emite el número de permiso, fecha, hora exacta con minutos y segundos una vez sea presentada la solicitud.
4. Responsabilidad de Ventanilla Única del MICI:

- a) Revisar la documentación con el fin de que se verifique si la mercancía cumple con los Criterios de Origen.
 - b) Aprueba o rechaza
 - c) Se rechaza sino cumple los requisitos
 - d) Se aprueba si cumple con los requisitos, con esta autorización se genera la firma y sello del funcionario que realiza la acción.
5. Responsabilidad de Aduanas en Ventanilla Única:
- a) Revisar la documentación con el fin de que se verifique si la mercancía corresponde al número correlativo de referencia.
 - b) Aprueba o rechaza
 - c) Se rechaza sino cumple los requisitos
 - d) Se aprueba si cumple con los requisitos, con esta autorización se genera la firma y sello del funcionario que realiza la acción.
6. De no cumplir con los requisitos los funcionarios de aprobación se procederá a rechazar la solicitud y se colocará en el campo observación el motivo del rechazo. Si el proceso de aprobación es finalizado y el usuario necesita realizar algún tipo de corrección en la declaración deberá rectificar para corregir y enviar su solicitud nuevamente.
7. Cuando el exportador o usuario de captura cuente con las dos aprobaciones (2), para continuar con el trámite podrá pasar la Pre-DUCA a un estado DUCA-F final. Tomando en cuenta que este paso se estará realizando la trasmisión de datos a los países de Centroamérica, una vez realizada este proceso no existe, hasta el momento, una transmisión de rectificación.
8. Cuando las mercancías de la DUCA-F estén en la aduana de salida, el usuario deberá presentar a la Aduana de salida del país la DUCA-F para su liberación, esta acción confirmará que las mercancías han salido del territorio nacional.
- Las DUCA-F en estado final, tienen hasta 30 días calendario para su liberación, de no efectuarse esta acción quedarán inhabilitadas en el sistema.

PLAN DE CONTINGENCIAS

Para garantizar la continuidad del proceso de la DUCA-F ante cualquiera situación que se pudiese presentar y que afecten los sistemas locales de los países de Centroamérica o el servicio de la aplicación de la DUCA-F que se encuentra administrado por la SIECA.

En caso de que un Estado Parte o la SIECA identifique una interrupción del sistema informático u otros eventos que afecten la continuidad de los servicios y que la solución de esta supera las 2 horas, la SIECA informara a MICI y la Autoridad Nacional de Aduanas, para la activación del Plan de Contingencia, se procederá mediante el formato manual de la DUCA-F, cuando se restablezca el sistema del país que presente el inconveniente se procede a transmitir las DUCA-F, y se aplicará los demás tratamientos internos que correspondan.

CONSULTAS

Para consultas sobre este tema dirigirse a:

1. Ventanilla Única de Comercio Exterior del MICI. **(Temas de reglas de origen y exportaciones, creación de usuarios externos, Base de Datos de Exportadores)**
 - a. Jeane Gutiérrez de Crespo vuce@mici.gob.pa
 - b. Adolfo Suarez vuce@mici.gob.pa
 - c. Maya Barrios Reyes vuce@mici.gob.pa

2. Autoridad Nacional de Aduanas. **(Actualización de Zona Aduanera y Aduanas de Salida, flujo de Procedimiento, errores de transmisión)**
 - a. Mesa de Ayuda soporte.siga@ana.gob.pa
 - b. Mesa Ayuda de Procesos y Normas de Origen duca.f@ana.gob.pa